



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO:** 20001-31-10-001-**2021-00226-00**  
**PROCESO:** INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD  
**DEMANDANTE:** JDAO quien actúa representado por su madre CAROLINA MARÍA ARIZA OROZCO  
**DEMANDADO:** JAIRO ANTONIO HERNÁNDEZ VILLAZÓN  
**VINCULADO:** KEVIN ANDRÉS MANQUILLO

La apoderada judicial de la parte demandante solicita que se descuente por nómina la cuota alimentaria fijada en sentencia del 5 de junio de 2023 y sea abonada directamente a la cuenta del banco agrario a nombre de la señora Carolina María Ariza Orozco, toda vez que el señor Kevin Andrés Manquillo se ha sustraído del cumplimiento voluntario de la obligación alimentaria a favor de su hijo JDAO. Para ello, informó que el demandado labora en la IPS Hombres de Bien, centro de rehabilitación para el tratamiento de las adicciones – Unidad Mental.

Así las cosas, al tener conocimiento del lugar de trabajo del señor Kevin Andrés y para garantizar el cumplimiento y asegurar la oportuna satisfacción de la obligación alimentaria, el despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, ordena a la IPS Hombres de Bien, centro de rehabilitación para el tratamiento de las adicciones – Unidad Mental, que efectúe el descuento por nómina de la cuota alimentaria que se encuentra a cargo del señor Kevin Andrés Manquillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.822.581 y a favor de su hijo menor Joel David Manquillo Ariza, en el equivalente al 50% de un salario mínimo mensual legal vigente, cuota que deberá ser consignada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de ahorros No. 424030255326 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la señora María Carolina Ariza Orozco identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.596.677.

Se le reitera al señor Kevin Andrés Manquillo, las prevenciones efectuadas en el inciso 2° del ordinal 7° de la parte resolutive de la sentencia del 5 de junio de 2023.

Por último, se comparte el link de acceso al expediente a la abogada de la parte actora, el cual estará disponible por tiempo limitado hasta el 31 de octubre de 2023, de acuerdo a los lineamientos trazados por la Unidad de Informática del Consejo Superior de la Judicatura. Por lo tanto, deberá proceder a descargar las piezas procesales de su interés de manera inmediata:

[20001311000120210022600](#)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ**

LJM

**Firmado Por:  
Angela Diana Fuminaya Daza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 001 Familia  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b136b6e9d6d27e2391066e9d720b4d31ef57726100d9a0b4cb20ae8692946c**

Documento generado en 26/10/2023 04:45:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**